

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

18573 *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jaime García Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 1 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 826/78, interpuesto por José Jaime García Gómez, contra este Departamento, sobre adjudicación de plazas a Especialistas de Traumatología de la Seguridad Social de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que accediendo a las pretensiones formuladas por don José Jaime García Gómez, contra el acuerdo de veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de esta ciudad, dictado por delegación de la Comisión Central de Reclamaciones y en ejecución del acuerdo de ésta de doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, así como contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de desestimación tácita del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y decretamos la nulidad de todo lo actuado a partir del momento de presentación ante la Comisión Central de Reclamaciones del escrito del recurso de alzada formulado por don Francisco José López Ruiz contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete, para que previa audiencia del recurrente señor García Gómez y demás concursantes a las cinco plazas de Traumatología, se tramite de nuevo el recurso con arreglo a derecho, y se dicte la resolución que proceda; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

18574 *ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio López Fernández y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.836, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Antonio López Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución por silencio administrativo, ha recaído sentencia, en 19 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio López Fernández contra resolución del Ministerio de Cultura de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por aquél contra acuerdo de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural de treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la autorización de derribo del teatro municipal de Orense, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

18575 *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Liétor.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Subdirector general de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, para la creación de una Biblioteca Pública en la localidad de Liétor, así como el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Liétor y aprobar el concierto suscrito entre la Caja de Ahorros Provincial de Albacete y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

18576 *ORDEN de 8 de julio de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Rute (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Rute (Córdoba).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Rute y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

18577 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Durán Sala de Arte, S. A.», fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas una mesa de juego «boulle», Francia, Luis Napoleón Bonaparte de época circa, 1850, medidas 0,75 por 0,435 por 0,86 metros, valorada en 130.000 pesetas, y un «cabinet» francés, Luis Napoleón Bonaparte de época circa, 1850, medidas 1,06 por 0,37 por 0,32 metros, valorado en 120.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 12 de febrero de 1980, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a «Durán Sala de Arte, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran para el Estado una mesa de juego «boulle», Francia, Luis Napoleón Bonaparte de época, circa 1850, medidas 0,75 por 0,435 por 0,86 metros, valorada en 130.000 pesetas, y un «cabinet» francés, Luis Napoleón Bonaparte de época, circa 1850, medidas 1,06 por 0,37 por 0,82 metros, valorado en 120.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D, El Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

18578 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada, de promoción, la denominada «Loaiza-Vidiella», con domicilio en Montroig (Tarragona), instituida por don Manuel Aragonés Virgili y otros.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 15 de agosto de 1980, páginas 18463 y 18464, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el penúltimo considerando como en el último párrafo, donde dice: «... «La Rosa» ...», debe decir: «... «La Rosa» ...».

18579 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de julio de 1980 por la que se convocan los premios nacionales de literatura infantil y el concurso para la calificación de «Libro de interés infantil», para el año 1980.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 21 de agosto de 1980, páginas 18855 a 18858, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición derogatoria, donde dice: «... («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre) ...», debe decir: «... («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) ...».

18580 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Palacio de Mora, sito en la calle Duque de Tetuán, 28, 28 y 30 modernos en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del Palacio de Mora, sito en la calle Duque de Tetuán, 28, 28 y 30 modernos en Cádiz,

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

18581 *RESOLUCION de 8 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del «Pont Vell», en Castelló de Ampurias (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del «Pont Vell» en Castelló de Ampurias (Gerona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castelló de Ampurias, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

18582 *RESOLUCION de 8 de julio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santo Tomás de Canterbury, o de Santo Tomás de Sabugo, en Avilés (Asturias)*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santo Tomás de Canterbury, o de Santo Tomás de Sabugo, en Avilés (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avilés, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18583 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se fijan las características y dimensiones de la Medalla al Mérito en la Investigación y en la Educación Universitaria.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1025/1980, creó la Medalla al Mérito en la Investigación y en la Educación Universitaria para ser concedida a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o